SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

D. F. L.

DON Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon
de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de nabarra
de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de seui(lla)
de cerdeña de cordoua de corçega de murcia de jaen de los algar
bes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yn
dias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar o
ceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante
y milan conde de aspurg de flandes tirol y barcelona
señor de vizcaya y de molina &a administrador perpetuo
de la orden y caballeria de santiago por autoridad apostoli
ca= por hacer bien y md a vos don Pedro [illegible] vº de
la villa de [illegible] acatando vra suficiencia y abilidad
y los servicios que me aveis hecho a mi y a los reyes mis predecesores y espero
que me hareis y que para ellas ocasiones se ofrecieren y otras que de pres(en)te
tenemos presentes me abeis servido con seis mil Rs en moneda
de bellon pagados a mi ... con acuerdo de los de mi con
sejo de las ordenes a quien di poder y facultad para beneficiar
gracias y usando del consentimiento que para ello tengo del
Reyno en las Cortes que agora se ... hechas Para ... toda
vra vida seais procurador sindico general de la dicha villa en lugar
del que falta aora a ... de ella y su ayuntamiento y ten
gais en el boto ... activo y pasivo como los Regidores en lo que no
fuere tocante al offº de sindico y asiendo ynmediato al que
lo tubiere por titulo mio asi en los ayuntamientos como en los
demas actos publicos y podais entrar y entreis en el dho ayun
tamiento a botar o contradecir lo que fuere en pro del bien comun
y comun y goceis de todas las demas preeminencias que sean conce
didas a offiçios desta calidad en las demas ciudades villas y lugares
de los mis Reynos y el dicho offº aveis de poder servir y servais por teniente
en ausencia y presencia que goce lo mismo que vos con que a un tiempo
no concurrais juntos y aveis de poder remover y quitar con causa o
sin ella todas las veces que quisieredes y nombrar otro que a de tener